

**ACUERDO NÚMERO A-022-2023**

**EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, asigna a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba, administre, invierta fondos del Estado o que haga colectas públicas.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Artículo 13 literal l) faculta de manera expresa a la máxima autoridad de la Contraloría General de Cuentas a emitir los acuerdos internos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

**CONSIDERANDO:**

Que la Contraloría General de Cuentas brinda alta importancia a los municipios por la cercanía y relación con el ciudadano, donde se concreta mediante la atención, coberturas y suministro de bienes públicos, coincidiendo en las prioridades para aumentar el desarrollo humano, el empoderamiento de la capacidad del poder local y la participación ciudadana, que hagan eficiente el cumplimiento de la función pública municipal.

**POR TANTO:**

De conformidad a lo que establece el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala y, lo preceptuado en los artículos 1, 2, 3 literal a), b) y h), 4 literal a), d), n), 7 y 13 literal g) del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Aprobación.** Se aprueba el “PROGRAMA MUNICIPIO FISCALIZADO, UN COMPROMISO POR LA PREVENCIÓN Y CONFIANZA CIUDADANA”, el cual debe ejecutarse bajo la metodología de proyecto piloto y, cuyo objetivo es contribuir a la mejora de servicios municipales, para beneficio de los ciudadanos e incida en las mejores condiciones de vida, elevando la confianza ciudadana y la transparencia en el gasto público.

**Artículo 2. Coordinación.** Para analizar los resultados del proyecto piloto, se conformará una Mesa Técnica que tendrá a su vez, la responsabilidad de ejecutar el programa. Debiendo presentar al Contralor General de Cuentas, informes mensuales sobre la evaluación, avance y alcance en lo debidamente programado.

**Artículo 3. Elaboración de guías.** Para el correcto desarrollo en la ejecución del programa, la Mesa Técnica elaborará las guías que faciliten las acciones que deben ejecutar las unidades administrativas que intervengan en el proceso.

**Artículo 4. Ámbito de aplicación.** Por considerar que el programa se encuentra en la fase de “proyecto piloto”, éste se circunscribe dentro de la jurisdicción municipal del Municipio de La Reforma, del departamento de San Marcos, Guatemala.

**Artículo 5. Temporalidad de la ejecución.** El programa se ejecutará durante seis meses continuos, a partir del mes de marzo de 2023.

**Artículo 6. Vigencia.** El presente Acuerdo surte efectos el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Contraloría General de Cuentas, ciudad de Guatemala, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

  
Frank Helmuth Bode Fuentes  
Contralor General de Cuentas  
Contraloría General de Cuentas  
